



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 18 de octubre de 2023, por la que se hace pública la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para que empresas e instituciones puedan participar en el Programa de Ayudas para la realización de PRácticas en EMpresas (APREM)

El Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector otorgada por Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), y a través del Centro de Empleo y Prácticas, ha resuelto convocar ayudas para la cofinanciación de prácticas de estudiantes universitarios en empresas e instituciones (APREM), al objeto de potenciar los programas de prácticas de inserción laboral de estudiantes universitarios en empresas e instituciones radicadas en el territorio nacional, con arreglo a las siguientes

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de prácticas de estudiantes universitarios en empresas e instituciones para, de esta forma, potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Estudiantes Universitarios en Empresas e Instituciones radicadas en territorio nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE A LAS PRÁCTICAS

A las prácticas académicas establecidas en esta convocatoria les será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto





UNIVERSIDAD DE GRANADA

en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo.
- g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).

3. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Centro de Empleo y Prácticas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La dotación máxima financiada por la Universidad de Granada para la presente convocatoria es de 400.000 euros. No obstante, las cuantías a aportar quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de estas ayudas en el ejercicio correspondiente.

5. REQUISITOS PARA QUE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES COLABORADORAS PUEDAN SOLICITAR PRÁCTICAS

1. Las Empresas o Entidades colaboradoras deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener su domicilio fiscal en territorio nacional.
 - b) Estar al corriente, en la fecha de la solicitud, de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como no estar incurso en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en el presente programa.
 - c) Estar al corriente de pagos de gestión de ofertas anteriores; no se atenderán solicitudes de empresas que incumplan este requisito.
2. Las Empresas o Entidades colaboradoras deben registrarse en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO (<http://icaro.ual.es/ugr>) y realizar las ofertas dentro del plazo establecido.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1. Las peticiones de las entidades se harán a través de la plataforma de gestión de prácticas ICARO (<http://icaro.ual.es/ugr>) indicando, en el campo “retribución mes” de la oferta, la cantidad mínima de 200 euros y, en el campo “observaciones”, que se desea participar en el Programa APREM.
2. En virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, los destinatarios de esta convocatoria **NO** podrán realizar ofertas nominativas, por estar estas prácticas financiadas con fondos públicos.
3. Igualmente, deberán cumplimentar en las ofertas los campos de “**composición de la comisión de valoración**”, que se refiere a quien o quienes llevarán a cabo la selección última de los estudiantes que realizarán las prácticas, y “**criterios de selección**”, esto es, los criterios que utilizará la comisión para dicha selección.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) y el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

8. CRITERIOS DE SELECCION Y ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

Desde el Centro de Empleo y Prácticas se valorarán los siguientes criterios en la adjudicación de las plazas:

- a) Solicitar titulaciones poco demandadas por el mercado laboral, pero con potencial.
- b) Experiencia positiva en ediciones anteriores.
- c) Plan de formación a desarrollar por la persona beneficiaria de la bolsa o ayuda al estudio.
- d) Número de trabajadores de la entidad.

Se atenderán todas las solicitudes hasta el límite presupuestario de la convocatoria. En caso de que las peticiones de las entidades superasen el presupuesto de la convocatoria, y al objeto de que la ayuda llegue al mayor número de entidades posible, se realizará un reparto de las plazas atendiendo a los criterios contemplados en este apartado de la presente convocatoria.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

9. ÓRGANO COMPETENTE PARA INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión objeto de la presente convocatoria será una Comisión de Selección compuesta por:

- a) El Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue.
- b) La Directora del Centro de Empleo y Prácticas.
- c) Dos miembros del personal técnico del área de prácticas del Centro de Empleo y Prácticas.

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. Finalizados el plazo de presentación de solicitudes, en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) se publicará la **resolución provisional** de las plazas de prácticas concedidas a los solicitantes, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicha resolución, para la presentación de reclamaciones.
3. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, se publicarán en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la **resolución definitiva** de concesión de las prácticas y suplentes.
4. Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada.
5. Tras la resolución definitiva, las empresas a las que se les haya adjudicado la ayuda deberán aportar documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no incurrir en causa del art. 13 de la Ley General de Subvenciones (<https://empleo.ugr.es/el-centro/impresos/>) y el compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo





UNIVERSIDAD DE GRANADA

inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias.

12. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1. Para cada plaza de prácticas deberá existir una persona que actúe como tutor de la entidad colaboradora, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.
2. La Entidad Colaboradora deberá proceder al alta en Seguridad Social de los estudiantes.
3. Asimismo, la Entidad Colaboradora abonará a la Universidad de Granada, en concepto de mecenazgo, la cantidad de 100 euros por cada plaza de prácticas, estando exentas de estos gastos las asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajen con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales¹.
4. Una vez finalizada la práctica por parte del estudiante, el tutor de la entidad colaboradora deberá cumplimentar el informe de valoración en la plataforma de gestión ÍCARO.

13. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Las entidades tendrán un plazo de 7 días, a partir de la recepción del listado de candidatos, para realizar la selección de estudiantes titulares que van a realizar las prácticas y los suplentes.
2. Los estudiantes beneficiarios podrán iniciar sus prácticas a partir del día **1 de marzo de 2024**. En el campo de “observaciones” deberán indicar si hay interrupción.
3. La fecha máxima para que los estudiantes finalicen las prácticas será el día **31 de diciembre de 2024**.

14. PROYECTO FORMATIVO

El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:

- a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.

¹ La Universidad emitirá el certificado establecido en el art.24 de la Ley 42/2002 de 23 diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- b) Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
- d) Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).
- e) De la realización de las prácticas no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

15. BENEFICIARIOS DE LAS PRÁCTICAS

Podrán ser beneficiarios de estas prácticas:

- a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
- b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada.
- c) Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios de la Universidad de Granada.

16. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Para la realización de las prácticas los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tanto los estudiantes de Grado como los de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, **NO** pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad de Granada (estar matriculados en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
- b) El estudiante deberá de estar al corriente del abono de los precios públicos.
- c) Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en programas de prácticas extracurriculares durante 600 horas o 6 meses en anteriores convocatorias.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

17. DURACIÓN E IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

1. Las prácticas tendrán una duración de entre uno y seis meses.
2. La duración de la jornada de prácticas estará comprendida entre 3 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.
3. El importe, por estudiante beneficiario y mes, será como mínimo de 400 euros al mes, de los cuales, 200 euros serán abonados por la Universidad de Granada y un importe igual o superior a 200 euros financiados por la Empresa o Entidad Colaboradora.
4. La Universidad y la Empresa o Entidad colaboradora tramitarán mensualmente el pago de la bolsa o ayuda al estudio. La Entidad Colaboradora debe comunicar por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, al Centro de Empleo y Prácticas, las incidencias que se produzcan por parte de la entidad o del estudiante en el plazo máximo de cinco días.

18. RENUNCIA, RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los Estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento por causas justificadas.

Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/>). Si un estudiante renunciase por motivos justificados, la plaza vacante podrá ser ocupada por otro estudiante, de entre los suplentes, hasta cubrir el tiempo restante de la duración de la práctica.

Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de renunciaciones recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.

2. Las entidades colaboradoras podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>). Dicha comunicación deberá realizarse antes del día 20 de cada mes.

19. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

20. CONFLICTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Cualquier conflicto de interpretación de la presente convocatoria se resolverá según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016) y, en su caso, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
3. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio.
4. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

22. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. núm. 70, de 23/03/2023) y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28-07-2011) agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo ante el Rector de esta Universidad, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>), conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2-10-2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de su publicación en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>), ante el Juzgado de lo





**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-7-98).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

Firma (1): ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **D7E1788F1740799080D4220FE2DAD6A0**

18/10/2023 - 23:33:10
Pág. 9 de 9